

así como el informe de la Comisión Especial de Cuentas, para que los interesados puedan examinarlas y formular en su caso las alegaciones u observaciones que estimen oportuno.

Hormilleja, 20 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

III.C.303

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 17.02.91, el Presupuesto Municipal de 1991, nivelado en ingresos y gastos por 12.790.000 Pts., queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R., haciendo notar que si durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones dicho Presupuesto quedaría definitivamente aprobado de forma automática.

Hormilleja, 20 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.304

Aprobado definitivamente la modificación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estableciendo el tipo impositivo de dicho impuesto para los bienes de naturaleza rústica en el 0,45% de su valor catastral, se hace público conforme determinan las disposiciones vigentes.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados formular Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja conforme a las Normas reguladoras de dicha Jurisdicción, en base a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro del acuerdo de 17 de Febrero de 1991:

Teniendo en cuenta que en la Sesión celebrada el día 1 de Noviembre de 1990, el Ayuntamiento Pleno acordó inicialmente la modificación del tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, previsto en el art. 2 de la correspondiente Ordenanza Fiscal, y ello con objeto de moderar el incremento de cuotas que hubiera representado para los contribuyentes el tipo anterior, al preverse en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 una elevación de los valores catastrales de dichos bienes en un 100%, y como quiera que durante la tramitación parlamentaria de dicha Ley se produjo una modificación, por la que únicamente se incrementan los referidos valores catastrales en un 50%, y conforme a lo previsto en el art. 73 de dicha Ley procede rectificar el tipo acordado inicialmente, para evitar una merma considerable en la recaudación Municipal.

Por ello, la Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la misma, acuerda aprobar definitivamente la modificación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles, estableciendo el tipo impositivo para los de naturaleza rústica en el 0,45% de su valor catastral.

Debe anunciarse en el B.O.R. con expresión de los recursos que procedan, y comunicar al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a los efectos oportunos.

Hormilleja, 20 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1991

III.C.306

Por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1991 se aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1991.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento durante 30 días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo se puede interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de 30 días.

Logroño, 25 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

Expedientes administrativos de apremio

III.C.305

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente

contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Art. 108 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de Febrero de 1991.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Concepto	Apellidos y nombre	Importe Pts.
89/81.899	Impto. s/. vehículos	Acedo Jorge, Miguel	13.680,-
89/107.363	"	Aguilar Rodríguez, Fernando	6.480,-
89/73.472	"	Alba Sánchez, Juan Carlos	1.560,-
89/106.825	"	Alcácer Ramos, Antonio	2.400,-
89/78.929	"	Alfaro Fernández, José Jacinto	6.480,-
89/71.203	"	Algecras Ruiz, Juan Antonio	6.480,-
89/83.432	"	Alonso Gil, Antonio Luis	6.480,-
89/75.270	"	"	17.040,-
87/278.016	Contr. Territorial Urbana	Alonso Pérez, M ^a . Asunción	13.799,-
89/123.803	"	Ancin González, Margarita	2.344,-
89/37.600	Impto. s/. vehículos	Amaya Ramos, Luis Miguel	4.482,-
89/70.257	"	Andreu Torregrosa, Juan Antonio	6.480,-
89/107.443	"	Antón Fuertes, Vicente	6.480,-
89/19.269	"	Aparicio Campillo, Jacinto	4.482,-
89/77.937	"	Apellániz Hierro, José Ignacio	6.480,-
90/24.679	Agua, basura, alcantarillado	Arancón García, Trinidad	1.461,-
89/72.952	Impto. s/. vehículos	Arco Moreno, José	6.480,-
90/54.867	Multas de tráfico	Arrabal Sota, Luciano Miguel	2.400,-
90/53.340	"	"	2.400,-
89/6.604	Lic. Fiscal Industrial	Asociación Nacional de S.	42.348,-
90/6.856	Agua, basura, alcantarillado	Autojavadó Pérez Galdós, S. A.	4.364,-
90/6.855	"	"	462,-
89/86.075	Impuesto sobre vehículos	Barragán Villena, José Antonio	13.680,-
88/324.208	Contribución Terr. Urbana	Barrón Gil, Natividad	4.816,-
89/318.303	"	"	4.961,-
89/85.295	Impuesto sobre vehículos	Baillé Molina, Juan Ignacio	6.480,-
89/97.124	"	"	6.480,-
89/78.380	"	Bellido Amaya, Francisco	13.680,-
89/77.742	"	Blanco Gómez, Juan	6.480,-
89/11.404	"	Brazal Jiménez, Roberto	14.400,-
90/28.065	Lic. Fiscal Industrial	"	4.429,-
89/108.105	Agua, basura, alcantarillado	"	"
89/85.293	Impuesto sobre vehículos	Campos Martínez, Amador	6.480,-
89/65.561	"	Cañadas Padilla, Federico	6.480,-
89/67.014	"	Cárdena Cavisana, María	6.480,-
89/102.836	"	"	6.480,-
89/96.503	"	Castillo Abad, Alfonsa Antonia	6.480,-
89/71.992	"	Castillo Irazoqui, Agustín	13.680,-
89/107.514	"	Castillo Segovia, Manuel	6.480,-
89/86.564	"	"	6.480,-
89/83.286	"	Castillo Sevillano, Emilio	6.480,-
89/66.172	"	"	6.480,-
88/3.949	Multas de tráfico	Cerrato Torres, Crescencio	2.400,-
88/3.209	"	Clavería Jiménez, Antonio	6.480,-
88/34.934	"	Coloniales Iñigo, S. A.	1.200,-
89/77.219	Impuesto sobre vehículos	"	1.200,-
90/2.809	Agua, basura, alcantarillado	Concepción Díaz, Pablo	14.507,-
89/106.673	Impuesto sobre vehículos	Construcciones Viana	1.560,-
89/107.984	"	Cornejo León, Rafael	1.176,-
89/146.308	Contr. Territorial Urbana	Costalago Benito, M ^a . Dolores	6.480,-
89/72.380	Impuesto sobre vehículos	Covinosá	15.574,-
89/28.548	Multas de tráfico	Cuesta González, Germán	6.480,-
89/99.848	Impuesto sobre vehículos	Miguel Collado, Rosario	600,-
89/108.319	"	De Sando Muñoz de Lucas, Santiago	13.680,-
89/106.256	"	Díez Gil, Luis Miguel	2.400,-
88/12.310	Multas de tráfico	Domingo Alvarez, Raul	8.040,-
88/4.478	"	Dominguez Guerreros, José Andrés	1.200,-
89/742898	Impuesto sobre vehículos	"	1.200,-
90/6.715	Agua, basura, alcantarillado	Dominguez Sánchez, Faustina	6.480,-
90/6.714	"	Doña Márquez, Miguel	525,-
89/108.021	Impuesto sobre vehículos	"	341,-
89/67.096	"	Doval Gajete, Cristian	6.480,-
89/79.043	"	Escribano Bermúdez, Miguel	2.400,-
89/107.319	Impuesto sobre vehículos	Espínola Vilarriño, Juan	6.480,-
89/97.166	"	"	6.480,-
89/106.911	"	Expósito Serrano, Antonio	6.480,-
89/86.880	"	Fernández Meléndez, Luis	6.480,-
90/696	Agua, basura, alcantarillado	Fernández Peña, María Luisa	6.480,-
87/118.516	Contribución Terr. Urbana	Fernández Uragui, José Ramón	6.480,-
89/68.726	Impuesto sobre vehículos	Fernández Vega, M ^a . Luz Div.	6.480,-
89/97.303	"	Ferrero Santos, Basilio	1.461,-
85/86.206	Contr. Terr. Urbana	Fraiz Saa, Manuel Jesús	22.459,-
89/72.760	Impuesto sobre vehículos	Galilea Gil, Eulogio	6.480,-
89/70.923	"	Galileo Ferrera, Andrés	6.480,-
89/74.607	Agua, basura, alcantarillado	García Andrés, Andrés	14.442,-
90/6.404	"	García Arjona, Eduardo	6.480,-
90/6.405	"	García Domínguez, Miguel	1.560,-
		García Lomberdía, José Miguel	13.680,-
		García Herrero, Anastasio	462,-
		"	1.6286,-